



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Territorial Norte de Santander

000403

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. DE 2019

OBJETO:

ADMINISTRACIÓN VIAL VÍA 6604 LA LEJIA SARAVENA, PRO+0000 PR150+0000 DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER. PROYECTO: CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS Y ADMINISTRADORES VIALES.

VALOR:

SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$61.313.130.00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO EL I.V.A.

PLAZO:

CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS

CONSULTOR:

JAVIER SANDOVAL MARTINEZ

C.C. No.

13.494.334

000403

El Director Territorial Norte de Santander Ingeniero JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.175.967, obrando en nombre y

representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto

2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618

de 2013, debidamente facultado según resolución 16111 del 25 de Marzo de 2014,

informa al Ingeniero JAVIER SANDOVAL MARTINEZ identificado con la cédula de

ciudadanía No 13.494.334, que ha sido adjudicatario del contrato del proceso de

selección de mínima cuantía No IP-MC-DT-NSA-025-2018 cuyas especificaciones se

señalan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO. Por la presente

Aceptación de Oferta el CONSULTOR se compromete para con EL INVÍAS a realizar

el siguiente objeto: ADMINISTRACIÓN VIAL VÍA 6604 LA LEJIA SARAVENA, PRO+0000 PR150+0000 DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER.

PROYECTO: CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS Y ADMINISTRADORES VIALES. De conformidad con la respectiva invitación pública y

la propuesta técnica y económica presentada, revisada y aprobada por el INSTITUTO

NACIONAL DE VÍAS INVÍAS CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO.- El plazo para la

ejecución de la presente Aceptación de Oferta será de CUARENTA Y SIETE (47)

DÍAS, contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial

del INVÍAS Norte de Santander, previo el cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución del mismo CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LA

ACEPTACIÓN DE OFERTA.- El valor se estima en la suma de SESENTA Y UN

MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA PESOS

24 ENE 2019

CONTINUACIÓN ACEPTACION DE OFERTA No. **SARAVENA-PRO-0000 - PR150-0000**, DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, PROYECTO: CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS Y ADMINISTRADORES VIALES

3

valores consignados en las respectivas Actas de costos, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Consultor. Como requisito para la presentación de la última Acta de costos, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de costos,

debidamente firmada por los participantes: **PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA**

BANCARIA. Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL CONSULTOR presento certificación Bancaria de **BANCOLOMBIA**, con la siguiente información Bancaria: Cuenta de Ahorros No.83438828918 titular **JAVIER SANDOVAL**

MARTINEZ en la cual el Area de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará el pago en desarrollo de la ejecución del contrato: **PARAGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE COSTOS.** Las actas de costos deberán presentarse en EL INSTITUTO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los costos.

Así mismo, EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de costos debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONSULTOR subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo definitivo de la Consultoría.

Si el Consultor no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONSULTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 de Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONSULTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONSULTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Territorial Norte de Santander, una garantía que ampare lo siguiente:

a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato, y seis (6) meses mas, y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato,

b) EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del

000A03

000403
CONTINUACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000403
SARAVENA, PRO-0000 - PR150-0000, DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, PROYECTO: CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS Y ADMINISTRADORES VIALES

DE 2019, CUYO OBJETO ES: ADMINISTRACIÓN VIAL VÍA 6604 LA LEJÍA

DE 2019, CUYO OBJETO ES: ADMINISTRACIÓN VIAL VÍA 6604 LA LEJÍA

DE 2019, CUYO OBJETO ES: ADMINISTRACIÓN VIAL VÍA 6604 LA LEJÍA

DE 2019, CUYO OBJETO ES: ADMINISTRACIÓN VIAL VÍA 6604 LA LEJÍA

4

personal que **EL CONSULTOR** haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato; Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más; **c) CALIDAD**

DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir

de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la Consultoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación **EL CONSULTOR** deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en

cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.- EL CONSULTOR** se obliga a mantener

indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONSULTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO**

DE LA GARANTÍA.- EL CONSULTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe **EL INSTITUTO**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga

del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONSULTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA:**

LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONSULTOR la

ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: Si **EL CONSULTOR** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **EL INSTITUTO** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007,

si **EL CONSULTOR** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, **EL INSTITUTO** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARÁGRAFO**

TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato establecido en el Manual de Interventoría. **CLÁUSULA**

NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.- Una vez vencidas las

CONTINUACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.**SARAVENA, PRO-0000-PR150-00000, DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, PROYECTO: CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE****MICROEMPRESAS Y ADMINISTRADORES VIALES****garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y****calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la****constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la****dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo;****CLÁUSULA DÉCIMA. VIGILANCIA. La vigilancia del presente contrato será****realizada por el Director Territorial del INSTITUTO o por el funcionario designado por****este, quien ejercerá las funciones de Supervisor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA****PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. La presente Aceptación de****Oferta no constituye vínculo laboral entre el INSTITUTO y el CONSULTOR ni entre el****INSTITUTO y el PERSONAL que sea contratado por el Consultor para cumplir con el****objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS****El CONSULTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la****presente Aceptación de Oferta, sin el consentimiento previo y expreso del****INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.****Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia,****rapidez o economía por personal especializado, el CONSULTOR puede****subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales****subcontratistas no releva al CONSULTOR de las responsabilidades que asume por****las labores y por las demás obligaciones emanadas de la presente Aceptación de****Oferta. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la****responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del****CONSULTOR. El INSTITUTO podrá exigir al CONSULTOR la terminación del****subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus****obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN,****MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Son aplicables a esta****Aceptación de Oferta las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la****Ley 80 de 1993, el INSTITUTO se reserva en su favor la interpretación, modificación y****terminación unilaterales de la presente Aceptación de Oferta con sujeción a lo****dispuesto en los preceptos antes citados, los cuales se entienden incorporados al****mismo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El****CONSULTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la****Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente,****Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual****hace parte integral de la presente Aceptación de Oferta. CLÁUSULA DÉCIMA****QUINTA. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. - Las disposiciones****contenidas en el Anexo 6 denominado "CONDICIONES GENERALES DEL****CONTRATO de la Invitación Pública, hacen parte integrante del presente documento**

CONTINUACION ACEPTACION DE OFERTA No. SARAVENA, PRO-0000 - PR150-0000, DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, PROYECTO: CONSERVACION DE VIAS A TRAVES DE MICROEMPRESAS Y ADMINISTRADORES VIALES

DE 2019, CUYO OBJETO ES: ADMINISTRACIÓN VIAL VÍA 6604 LA LEJIA DE SANTANDER, PROYECTO: CONSERVACION DE VIAS A TRAVES DE

6

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente Aceptación de Oferta se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por el CONSULTOR. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los

POR EL INSTITUTO

JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ
Director Territorial Norte de Santander

POR EL CONSULTOR:

JAVIER SANDOVAL MARTINEZ

C.C. No.13.494.334

Vo.Bo. Minuta
Revisó: Martha Rosa Barco Cárdenas
Abogada Territorial